



Taller informativo CCGE Resolución N°29 del Ministerio de Energía

Ley de Eficiencia Energética, art 2.

**Ministerio de Energía
Chile**

Agosto 2024



Algunas indicaciones para el taller

- Favor, mantener micrófonos y cámaras de video apagados.
- Al final de las presentaciones, habrá un espacio de consultas
- Cualquier pregunta, favor dejarlas en el chat de la sesión.
- Aquellas dudas que no sean resueltas durante el taller serán respondidas y enviadas a todos los asistentes mediante correo electrónico.
- Sesión será grabada y publicada en Sitio web de Grandes Empresas del Ministerio de Energía



Contenidos

- Ley de Eficiencia Energética
- Aplicación artículo 2, Ley 21.305
- Indicaciones CCGE



Ley de Eficiencia Energética (21.305)

Promover el uso racional y eficiente de los recursos energéticos, por cuanto la eficiencia energética es la forma más segura, económica y sustentable de cubrir nuestras necesidades energéticas, las que en países en desarrollo como el nuestro, son cada vez mayores.

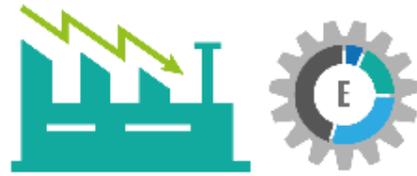
Ley 21.305, publicada el 13 de febrero del 2021 en el Diario Oficial



Ley de Eficiencia Energética (21.305)



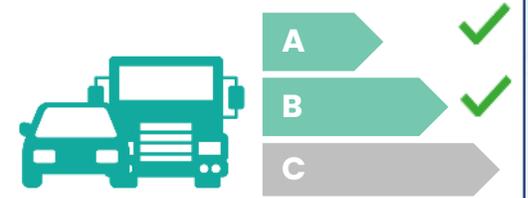
Institucionalizar la eficiencia energética



Gestión energética de **grandes consumidores**



Etiquetado energético de **edificaciones**



Estándares de eficiencia para **vehículos**

Otros contenidos en la ley

- Gestión de energía en el sector público.
- Interoperabilidad para vehículos eléctricos.
- Depreciación acelerada para vehículos eléctricos
- Normativa hidrógeno



LEY SOBRE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Gestión energética de grandes consumidores

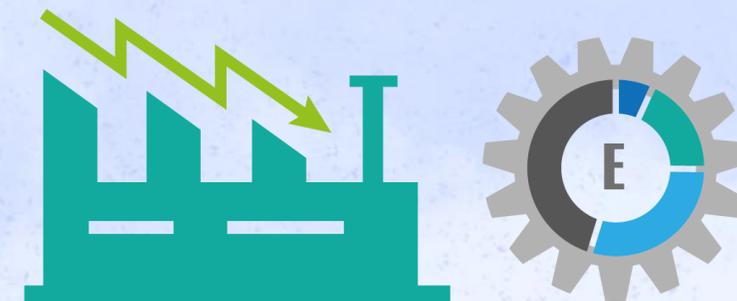
¿Qué queremos hacer?

Que los grandes consumidores realicen una **gestión activa de su energía**.

¿Cómo lo vamos a hacer?

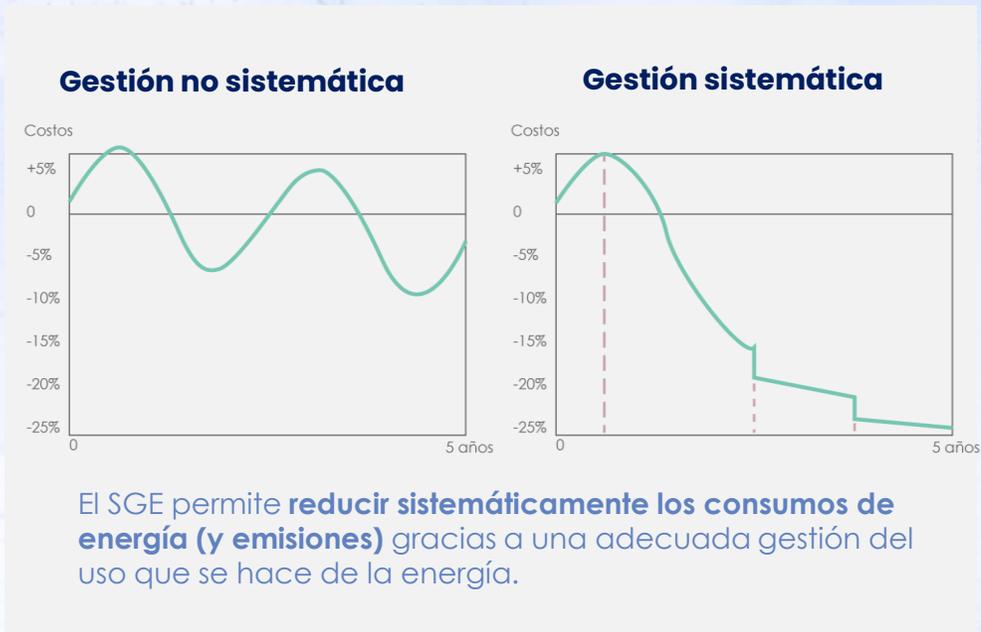
- Empresas deberán **informar anualmente los consumos de energía**.
- Identificación de Los Consumidores con **Capacidad de Gestión de Energía** (CCGE, que son los grandes consumidores)
- Los CCGE deberán **implementar un Sistema de Gestión de la Energía** (SGE).
- Se realizará fiscalización y se cursaran sanciones al no cumplimiento a través de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).

Artículo 2



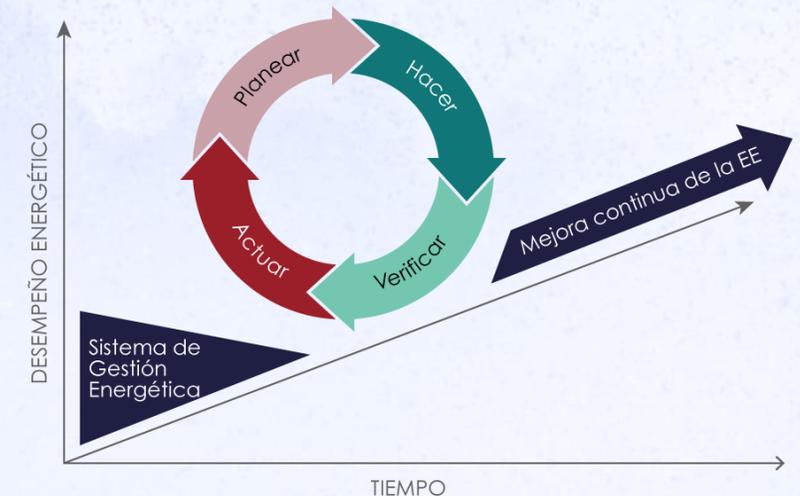
¿Qué es un Sistema de Gestión de Energía (SGE)?

Un Sistema de Gestión de Energía o SGE es un conjunto de elementos de una empresa, interrelacionados o que interactúan entre sí, con el objetivo de asegurar una Mejora Continua en el Desempeño Energético (el uso de la energía, eficiencia energética y consumo de energía).



ISO 50001

- Requisitos establecidos
- Se basa en el ciclo de Deming
- Considera la certificación por un organismo acreditado



Sistemas de Gestión de Energía se basan en círculo de Deming también conocido como ciclo PDCA (del inglés Plan-Do-Check-Act)

Marco regulatorio aplicación artículo 2, Ley de EE

Artículo 2,
Ley de
Eficiencia
Energética

Reglamento
artículo 2

**Decreto Supremo 28 -
Aprueba reglamento
sobre Gestión energética**

Publicado el 13 de
Septiembre de 2022



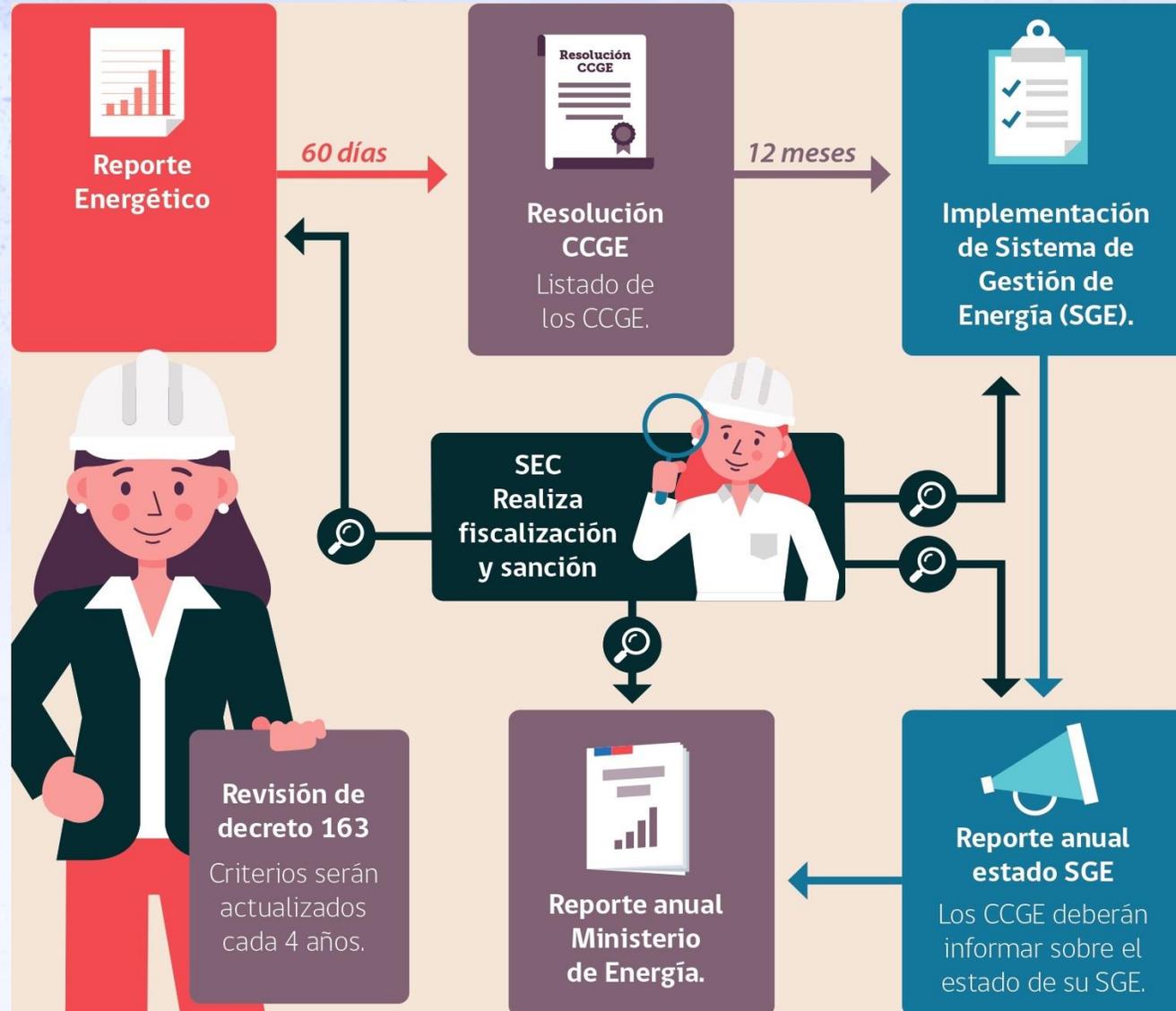
Decreto 163 Exento
Publicado el 10 de Agosto
de 2021

PRINCIPALES MATERIAS TRATADAS

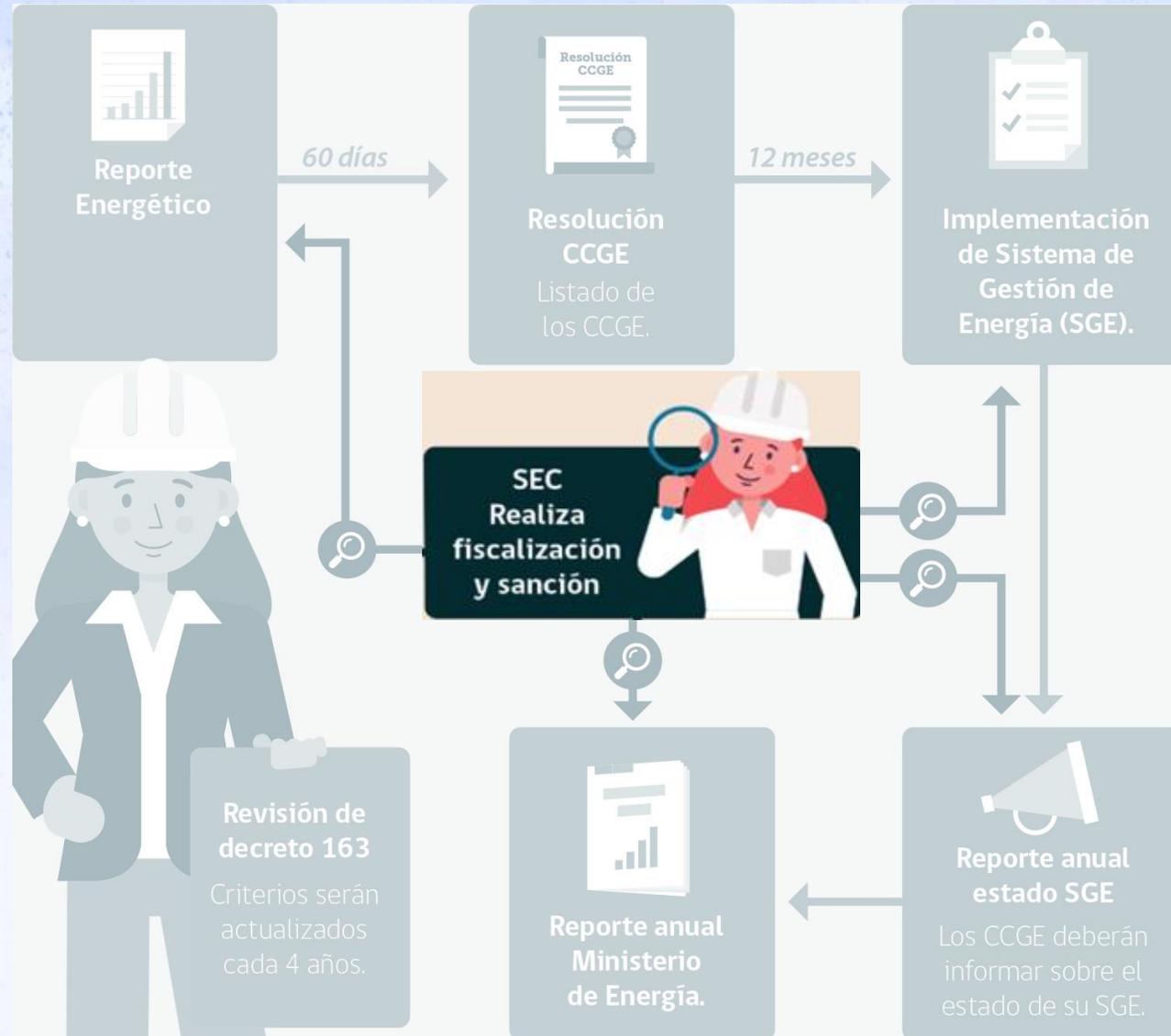
- a) Regula el procedimiento para la determinación de las empresas que serán catalogadas como consumidores con capacidad de gestión de la energía y la obligación de reporte.
- b) Sistemas de gestión de Energía: certificado o no certificado
- c) Gestor Energético
- d) Auditorias
- e) Tipos de reportes y fiscalización
- f) Gestión energética en el sector publico

Establece criterios para determinar empresas que deberán reportar anualmente su información energética, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 21.305

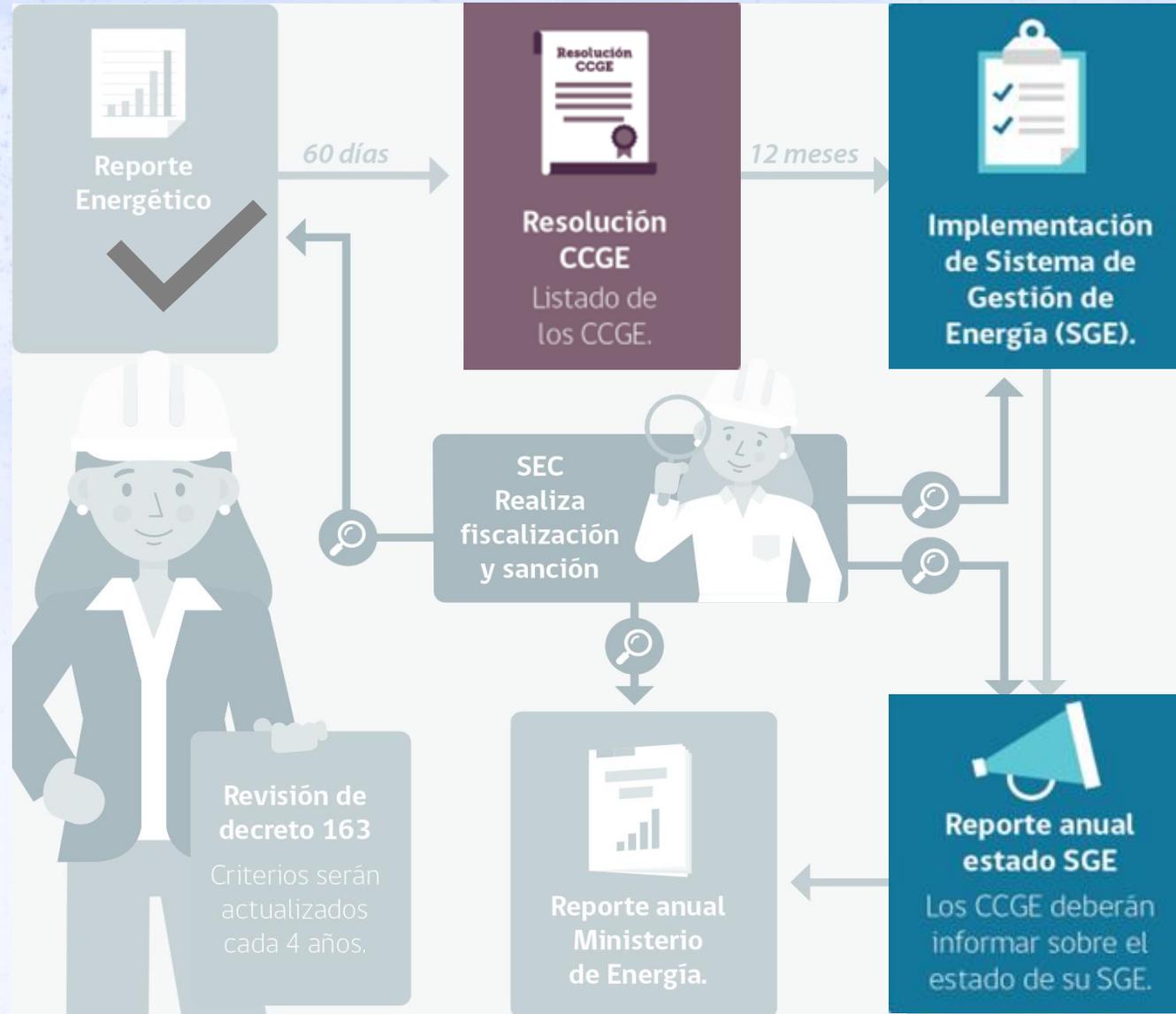
Cumplimiento de Art 2 Proceso 2024



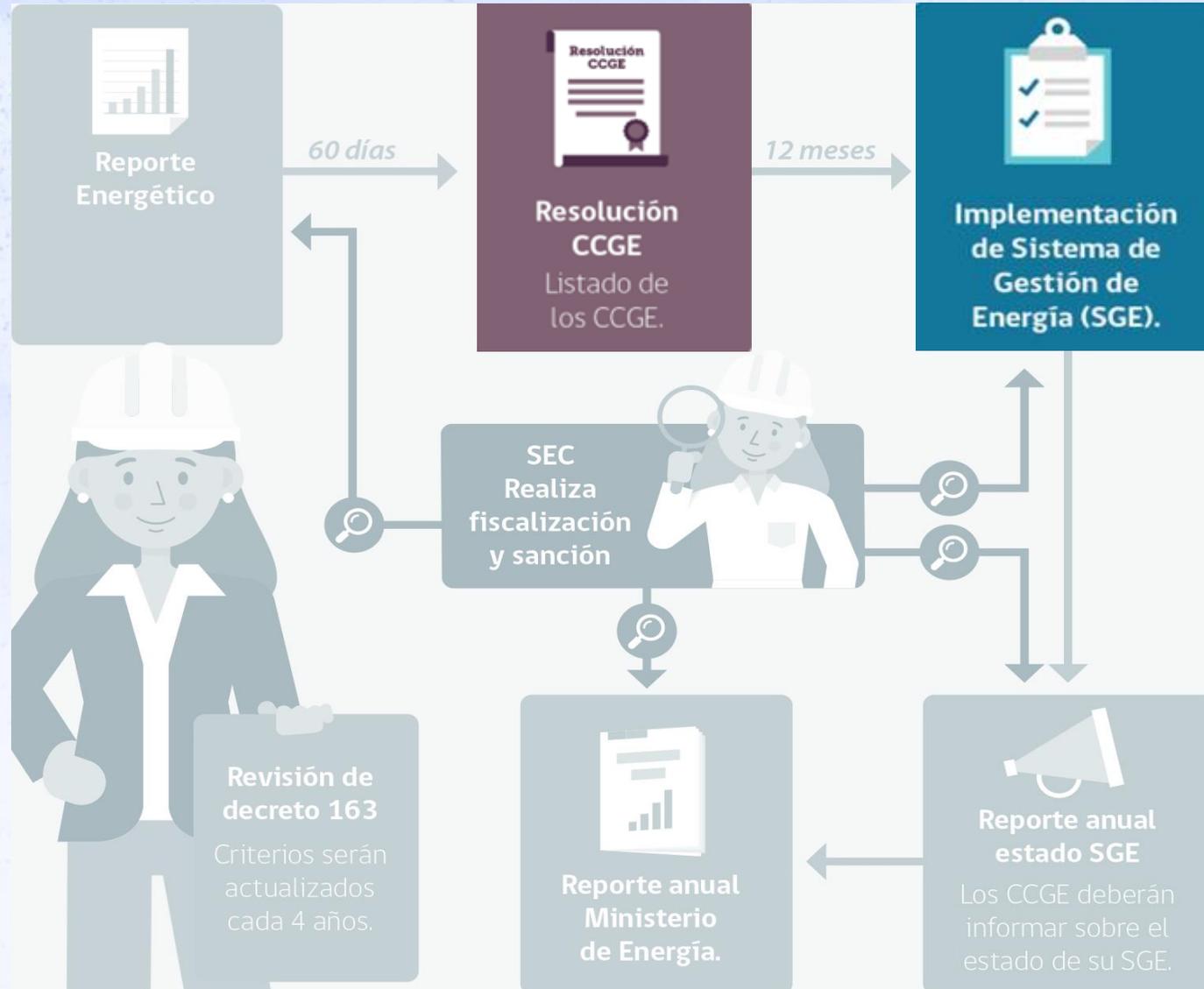
Cumplimiento de Art 2 Proceso 2024



Cumplimiento de Art 2 Proceso 2024



Cumplimiento de Art 2 Proceso 2024



Resolución con listado de CCGE



Proceso de Reporte Energético 2024

Identificar consumos mayores a 50 tera-calorías

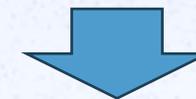
Elaborar Resolución

Publicación en Diario Oficial

60 días hábiles



Resolución CCGE Listado de los CCGE.



286 CCGE

- 62 NUEVOS
- 224 YA EXISTENTES

Indicaciones para los CCGE



Inscripción Gestor Energético



Implementación de SGE



Tipo de SGE



Discrepancia

Gestor Energético

Es la persona interna al CCGE e interlocutor técnico ante el Ministerio bajo el marco del art. 2 de la Ley de EE.



40 días

Recuerda

Se debe informar al **Ministerio de Energía** y a la **SEC** posterior a la resolución en un plazo de...

30 días

Tipo de SGE



No certificado

Conformidad en Auditoría de comprobación



Certificado
Envío de Certificación



Requisitos

Los requisitos mínimos de un SGE son: política energética, objetivos y metas energéticas, indicadores, planes de medida y verificación para las mejoras que se definan.

Implementación



Los CCGE contarán con **12 meses** para implementar un SGE.

Deberá cubrir al menos un... **80%**

de sus consumos energéticos.



Inscripción del Gestor Energético: Etapas



La fecha límite para inscripción de Gestor Energético es el **03 de Octubre de 2024**.

Desde Res. 29 En Diario Oficial

40 días



1 - Resolución 29

Listado con CCGE



2 - Definición de Gestor Energético

Internamente, el CCGE debe definir su Gestor Energético



3 - Envío de correo Electrónico

a Industriaee@minenergia.cl donde debe señalar Nombre, mail, Rut del Gestor Energético



4 - Incorporar documentos a plataforma

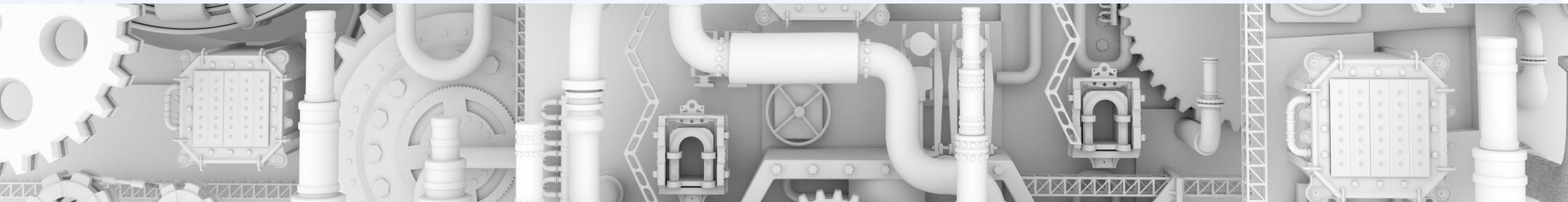
<https://ccge.minenergia.cl/>

20 días



5 - Espera de Confirmación u Observaciones

Mediante la plataforma, se enviarán las respuesta u observaciones a los documentos enviados



Inscripción del Gestor Energético: Requisitos

1. Datos de contacto, nombre y apellido, teléfono y correo electrónico;
 2. Verificación de Identidad demostrado mediante el envío de:
 - a. Fotocopia simple, por ambos lados, de la cédula de identidad o cédula de identidad para extranjeros, en su caso u otro documento equivalente, que acredite de manera fehaciente su identidad en caso de tratarse de persona no residente en nuestro país
 3. Vínculo Laboral demostrado mediante un Certificado del CCGE que contenga:
 - a. Fecha de ingreso a la empresa de Gestor Energético,
 - b. Cargo que ocupa en la empresa
 - c. Fecha de emisión del certificado.
 - d. Individualización de quien lo emite y que cargo ostenta en la empresa
- ✓ Quien emite certificado laboral debe tener representación legal y/o tiene poder para efectuar presentaciones ante la Administración, demostrado mediante:
- Escrituras sociales que den cuenta de aquello y certificado de vigencia.
 - En caso de que la estructura de poderes señale que los apoderados pueden representar a la sociedad actuando de manera conjunta, el certificado de vínculo laboral debe venir firmado por ambos (o más) apoderados.



Inscripción del Gestor Energético: Requisitos

4°. Experiencia o Conocimiento

La persona que nombre el CCGE debe contar con conocimiento y/o experiencia que avale su idoneidad para el nombramiento, demostrado mediante algunos de los siguientes antecedentes:



Título profesional

Carrera del ámbito de la ingeniería, que en su malla curricular se incorporen conocimientos adquiridos en temáticas que tengan relación con energía y/o gestión de procesos

Fotocopia simple de certificado de título validado a nivel nacional y malla curricular



Certificación internacional

Posesión de alguna certificación internacional en gestión energética

Fotocopia simple del documento.



Posgrado relacionado

Posgrado relacionado a eficiencia energética o gestión de la energía

Fotocopia simple del documento



Cursos en dichas temáticas

Cursos en dichas temáticas (eficiencia energética o gestión de la energía) de más de 100 horas de duración; y/o

Una fotocopia que acredite haber realizado



Experiencia

Experiencia en el desarrollo de proyectos eficiencia energética y/o de implementación u operación de sistemas de gestión

CV / Certificado de experiencia

Importante: El Gestor debe cumplir con al menos uno de los requisitos para validar su Experiencia o Conocimiento.



Plataforma CCGE

Creación de Gestor Energético para CCGE

no-reply@minenergia.cl

21:00 (hace 0 minutos)

Estimado Priscilla Leufuman Pirul,

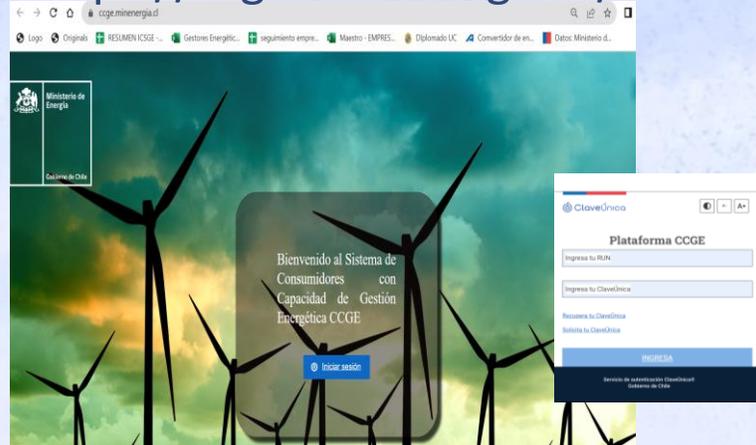
Junto con saludar, informamos a usted que se ha habilitado su perfil en la plataforma Sistema de Consumidores con Capacidad de Gestión Energética CCGE. El link para iniciar sesión es <https://ccge.minenergia.cl/>. Usted debe ingresar con sistema de clave única (Rut y clave).

En esta plataforma usted deberá completar sus datos personales y adjuntar según corresponda, los documentos que validen su calidad de Gestor Energético, sobre gestión energética de los consumidores con capacidad de gestión de energía y de los organismos públicos, a que se refieren los artículos 2° y 5° de la ley n° 21.305.

Saludos cordiales,

Equipo Gestión de Energía En Grandes Consumidores

<https://ccge.minenergia.cl/>



Antecedentes del Gestor Energético

The image displays five overlapping screenshots of the SCGGE web application interface, illustrating the workflow for document management. Blue arrows indicate the sequence of steps:

- Top Left:** "Mis datos personales" (My personal data) form. Fields include: Nombres (Priscilla), Apellidos (Leufman Prial), Sexo (Femenino), Región (Región Metropolitana de Santiago), Provincia (Santiago), and Comuna (Pudahuel).
- Middle Left:** "Mi Documentación" (My Documentation) page with a yellow warning message: "Para enviar a revisión, debe existir al menos cargado en el sistema, un documento de tipo Fotocopia CI, Certificado Vínculo Laboral y algún otro tipo de documento." (To send for review, at least one document of type Photocopy CI, Labor Link Certificate, and some other type of document must be loaded in the system.)
- Middle Right:** "Mi Documentación" page showing a table of documents. A yellow warning message is present at the top.
- Bottom Middle:** "Mi Documentación" page showing a table of documents with "Enviar a revisión" (Send for review) buttons.
- Bottom Right:** "Mi Documentación" page showing a summary: "Su información y documentación está en estado de Revisión por el Ministerio de Energía" (Your information and documentation is in a Review state by the Ministry of Energy). The table below shows two documents in "Sin revisión" (Not reviewed) status.

Nombre adjunto	Tipo adjunto	Estado	Acciones
	Fotocopia CI	Sin revisión	[Ver]
	Fotocopia CI	Sin revisión	[Ver]

Implementación de SGE



1. 12 meses de plazo de implementación

La fecha límite para Implementación de SGE es el **05 de Agosto de 2025**

2. Sistema de Gestión debe ser implementado en los procesos que cubran al menos el 80% de los consumos energéticos informados mediante la plataforma BNE.
3. Los requisitos mínimos de un SGE serán, entre otros: Política Energética, Objetivos y Metas energéticas, indicadores, planes de medida y verificación para las mejoras que se definan.
4. La SEC será el organismo fiscalizador del cumplimiento de lo señalado en el artículo 2 de la Ley. Los instrumentos de fiscalización serán dos tipos de auditorías:

AUDITORÍA DE COMPROBACIÓN

Corroborar el correcto funcionamiento y mantenimiento del o los SGE

- Cada 3 años para los SGE no Certificados
- Realizada por una empresa Auditora aprobada por SEC (auditores con experiencia de al menos 3 auditorías a SGE)
- CCGE es responsable de la elección, contratación y financiamiento

AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN

Comprobar la veracidad y exactitud de la información remitida en el marco del art.2

- Hasta 1 vez al año
- CCGE es responsable de la elección, contratación y financiamiento

Informar Tipo de SGE a Implementar

Los CCGE **NUEVOS** que se encuentran en la nómina indicada en la Resolución Exenta N°29/2024, deberán comunicar al Ministerio de Energía y a la Superintendencia de electricidad y Combustibles (SEC) si implementará uno o más SGE certificados o no certificados.



La fecha límite para Informa Tipo de SGE es el **17 de septiembre de 2024**.

¿Cómo se debe informar?

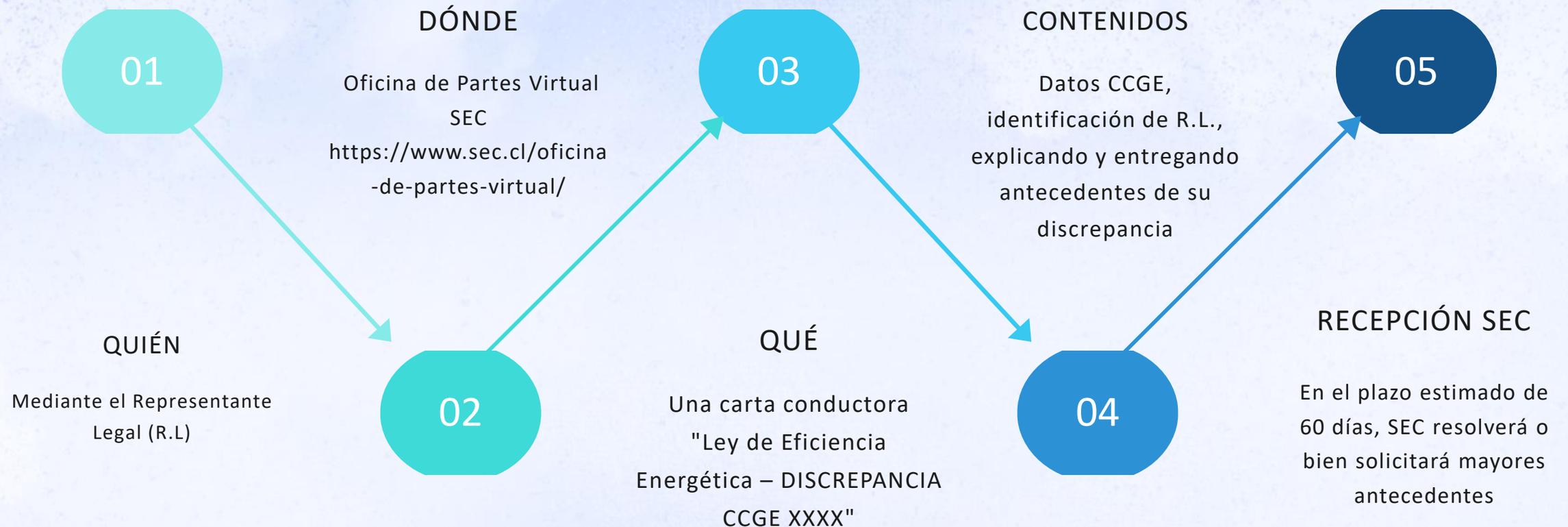
Al Ministerio de Energía se debe informar a través del correo electrónico a industriaee@minenergia.cl

A la SEC, se debe informar mediante Plataforma Digital dispuesta por la SEC. Sitio web: <https://www.sec.cl/ley-de-eficiencia-energetica/>

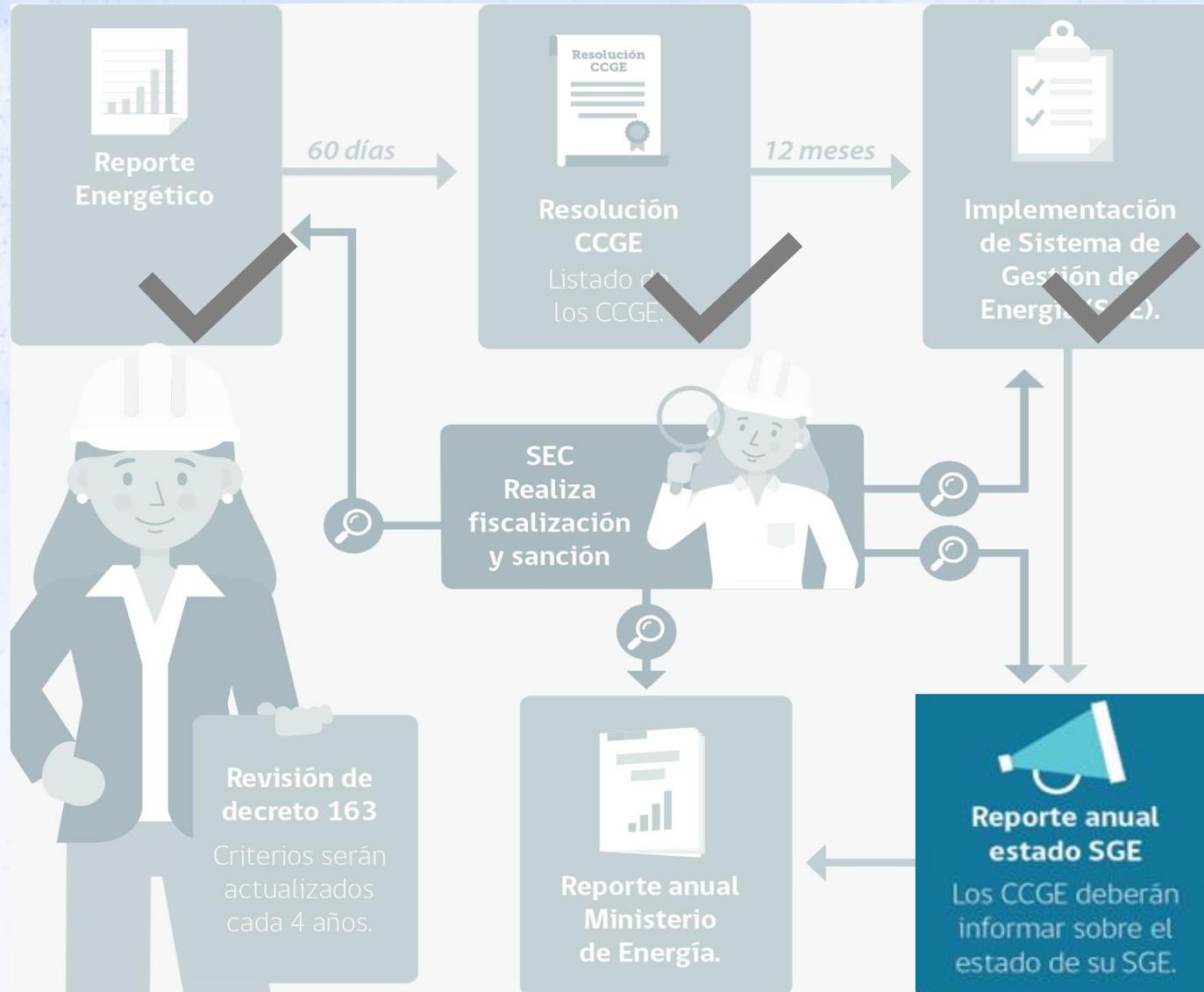
Presentación de Discrepancia ante la SEC

De acuerdo al artículo 9 del Decreto N°28, de 2021, del Ministerio de Energía, los CCGE contarán con 20 días hábiles para presentar ante la SEC, con copia al Ministerio de Energía, su discrepancia respecto de su denominación como CCGE.

La fecha límite para realizar la discrepancia es el **03 de septiembre de 2024**.



Cumplimiento de Art 2 Proceso 2024



Reporte de avance anual sobre SGE implementado

¿Cuándo debe ser enviado?

Una vez cumplido los 12 meses desde la resolución que lo señala como CCGE

¿Cómo se envía este informe?

En los mismos plazos del Reporte Energético, mediante un formato publicado en el portal de grandes empresas

[Link aqui](#)



Reporte Público del Ministerio de Energía

Con la información reportada por los CCGE, el Ministerio de Energía publicará anualmente un reporte sobre los SGE en Chile.

Reporte Público Ministerio de Energía

El documento

El Reporte Público deberá contar, al menos con los siguientes contenidos:

Consumo de energía por subsectores.

Comparación de mejora del desempeño energético.

Información de eficiencia energética implementada.

Principales usos de la energía por subsectores.

Acciones destacadas, que hayan generado ahorros considerables.

El reporte anual será publicado a más tardar el último día del año.

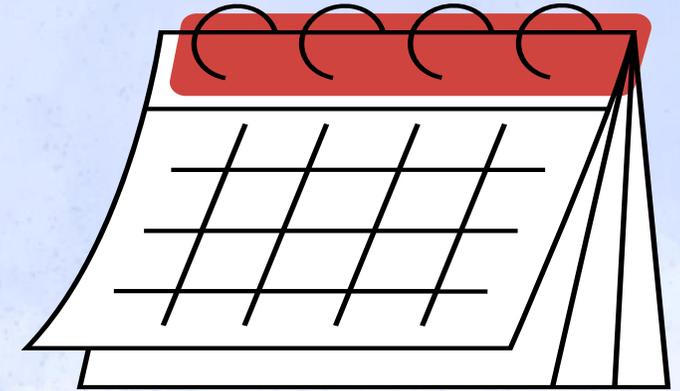
31
DICIEMBRE

Contenidos mínimos del Reporte:

- Indicar cómo se incorpora la eficiencia energética en la Planificación Estratégica del CCGE.
- Objetivos Energéticos y Metas Energéticas.
- Plan de Acción Energético actualizado.
- Ahorros obtenidos.
- LBEs Actualizadas.
- Mejora de los indicadores de Desempeño Energético

Fechas y plazos asociados

Proceso Reporte Consumos 2024



2/01/2024
Inicio Reporte



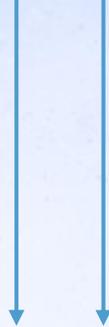
90 días hábiles
Empresas reportan consumos 2023



08/05/2024
Fin Reporte
Energético 2024

Ministerio analiza información

60 días hábiles



Proceso de corrección y
finalización de Reporte 2024



Desde el lunes 17 al martes 25 de Junio

5/08/2024
Resolución Exenta N°29



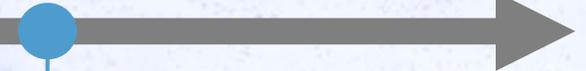
17/09/2024
Tipo SGE

03/10/2024
Gestor
energético

12 meses
CCGE implementan SGE

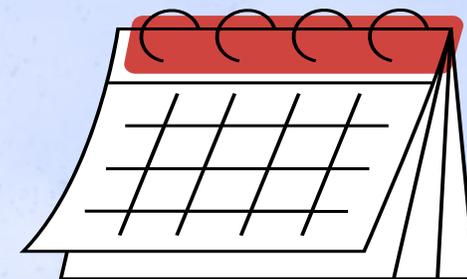


05/08/2025
Cumplimiento
implementación SGE



Fechas y plazos asociados (otro formato)

Proceso Reporte Consumos 2024



Hito o cumplimiento	Fecha inicio	Fecha fin	Descripción hito o cumplimiento
Presentación de discrepancias ante la SEC	05/08/2024	03/09/2024	<p>Aquellas empresas que tengan observaciones con respecto a su indicación como CCGE, pueden presentar su discrepancia ante la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC) hasta 20 días hábiles después de publicada la Resolución 29, presentando todos los antecedentes necesarios para explicar su discrepancia, mediante Oficina de Partes Virtual de la SEC.</p> <p>Para más información del proceso visitar https://www.sec.cl/ley-de-eficiencia-energetica/#1602640047704-5467e26d-fdd6, sección Tramites-Discrepancias</p> <p>Art 9 y 10 del Reglamento</p>
Declaración de tipo Sistema de Gestión de Energía (SGE) ya sea certificado o no certificado	05/08/2024	17/09/2024	<p>Los nuevos CCGE que se encuentran en la nómina emitida por el Ministerio de Energía en la Resolución Exenta Ministerial N°29/2024 publicada en el Diario Oficial el 5 de agosto de 2024 deberán comunicar al Ministerio de Energía y a la SEC si implementará uno o más SGE certificados o no certificados.</p> <p>Al Ministerio de Energía se deberá informar a través del correo electrónico a industriaee@minenergia.cl y, a la SEC, a través de la plataforma a través del siguiente link https://whttp.sec.cl/ccge/home, una vez autorizado el Gestor Energético por el Ministerio.</p> <p>Artículo 10 del Reglamento</p>
Declaración de Gestor Energético	05/08/2024	03/10/2024	<p>Cada nuevo CCGE, deberá nombrar un Gestor Energético, para lo cual debe enviar un correo electrónico a industriaee@minenergia.cl con Nombre, Apellidos, RUT, correo electrónico, teléfono de contacto, nombre y RUT del CCGE al cual pertenece y cargo que desempeña dentro de éste.</p> <p>Revisar el procedimiento en: https://energia.gob.cl/panel/gestor-energetico</p> <p>Artículo 32 del Reglamento</p>
Respuestas, de SEC, a discrepancias presentadas	60 días hábiles		<p>La SEC procederá a resolver dentro del plazo de 60 días contado desde la presentación de la discrepancia.</p> <p>Art 9 y 10 del Reglamento</p>
Aprobación, de Ministerio de Energía, de Gestores Energéticos del CCGE	30 días hábiles		<p>Una vez enviados los antecedentes por el nuevo CCGE o completada la información faltante o errónea que se le solicite, el Ministerio tendrá un plazo de 30 días para dar su conformidad o no respecto del cumplimiento de los requisitos del Gestor Energético nombrado por el CCGE.</p> <p>Art 33 del Reglamento</p>
Implementación de SGE	05/08/2024	05/08/2025	<p>Los nuevos CCGE, nombrados en la Resolución 29/2024, tienen hasta 12 meses de plazo para implementar un SGE en sus operaciones.</p>

Contactos



En caso de consultas referidas al cumplimiento del reglamento de grandes consumidores, por favor diríjelas al correo industriaee@minenergia.cl



Información



- Para mayor información y detalle de lo señalado, lo invitamos a visitar el sitio web [Grandes Empresas | Ministerio de Energía \(energia.gob.cl\)](http://GrandesEmpresas | Ministerio de Energía (energia.gob.cl))
 - Video del Taller sobre reporte energético mediante el Sistema de Información BNE en: <https://www.youtube.com/watch?v=FWQadhwWBw8&t=9s>
 - Seminario Introducción del Reglamento de Grandes Consumidores en: <https://www.youtube.com/watch?v=fZgWu72Hb8&t=116s>

Ministerio de Energía



Unidad de Sectores Productivos
División de Energías Sostenibles

Algunas Preguntas



¿Qué pasa si reporté mal y mi consumo es de menos de 50 teracalorías y estoy indicado como CCGE en la Resolución n°29/2024?



¿En qué consiste un Certificado de Vínculo Laboral (CVL)? ¿Es lo mismo que el contrato de trabajo?



¿Quién tiene que firmar el CVL?



¿Por qué se debe enviar las escrituras sociales y vigencia?



Los requisitos técnicos de conocimiento y/o experiencia que tiene que cumplir el/la GE ¿son todos obligatorios o solo sirve con cumplir al menos uno?



¿Qué sucede si el CCGE no cumple con alguno de los plazos indicados?



Si informé que implementaré un tipo de SGE (certificado o no certificado) ¿Puedo, más adelante, cambiar lo señalado inicialmente?



Si el Gestor Energético deja de trabajar en la empresa CCGE, ¿Puedo actualizar esta información? y ¿Cómo sería el procedimiento en este caso?



Ministerio de Energía



Unidad de Sectores Productivos
División de Energías Sostenibles